



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 215 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 19 OCT. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207-2018-SENAMHI/PREJ, se conforma el Grupo de Trabajo para el Desarrollo de Capacidades de Monitoreo con fines de Alerta Temprana ante Lluvias Intensas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente modificar la conformación del referido Grupo de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207-2018-SENAMHI/PREJ, en los siguientes términos:

*"Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para el Desarrollo de Capacidades de Monitoreo con fines de Alerta Temprana ante Lluvias Intensas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco de la articulación con la Red Nacional de Alerta Temprana, a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil, Grupo que está integrado de la siguiente manera:*

- Un (a) representante de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.*
- El (la) Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien la preside.*
- Dos (2) representantes de la Dirección de Hidrología.*
- Dos (2) representantes de la Dirección de Redes de Observación y Datos.*
- Un (a) representante de la Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.*
- Un (a) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*



- g) *Un (a) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
- h) *El (la) Director (a) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración."*

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

